

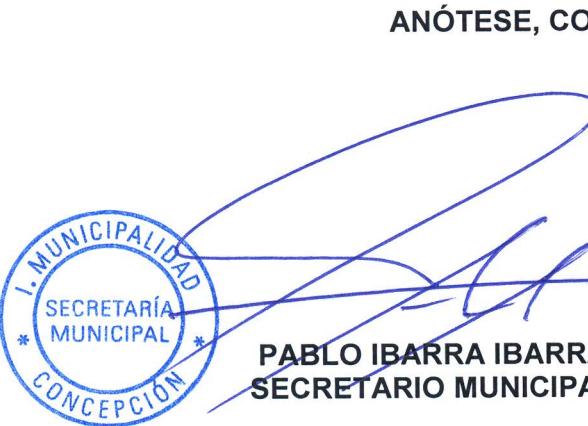
CONCEPCIÓN, 28 de marzo de 2013.-

Nº 143 / VISTOS: el Oficio Ord. Nº 443, de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección Administrativa; la Nota de fecha 26 de diciembre de 2012, de las señoras Colomba, Carla y Daniela Boero Gasparini; el Contrato de Arrendamiento, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y Colomba Luisella Boero Gasparini y Otras; el Oficio Ord. Nº 225, de 27 de fecha de ayer, de la Dirección Jurídica, por el que remite el citado Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O

- 1.- Ratíficase el **CONTRATO ARRENDAMIENTO** suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y **COLOMBA LUISELLA BOERO GASPARINI Y OTRAS**, de 22 de enero de 2013, por el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Barros Arana Nº 251, de esta Comuna, la que tendrá una duración de un año a contar del día 1 de enero de 2013, debiendo expirar el día 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, por una renta ascendiente a la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 610.000.-)**.
- 2.- Desígnase Unidad Técnica a la **Dirección Administrativa** para la administración de esta renovación y Modificación de Contrato de Arrendamiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL


ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señor Director de Desarrollo Comunitario
- Sras. Colomba Luisella Boero Gasparini y Otras:
Barros Arana Nº 243 – Concepción
- Archivo
- PI/yr

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

COLOMBA LUISELLA BOERO GASPARINI Y OTRAS

EN CONCEPCION, a 22 de Enero de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don **ALVARO ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante *"la Arrendataria"*, por una parte, y por la otra, doña **COLOMBA LUISELLA BOERO GASPARINI**, soltera, cédula nacional de identidad Nº 15.593.465-4, domiciliada en calle Barros Arana Nº 243, Concepción; doña **DANIELLA GIOVANNA BOERO GASPARINI**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad Nº 12.523.314-7, domiciliada en calle Angol Nº 559, Concepción; y doña **CARLA ALESSANDRA BOERO GASPARINI**, chilena, soltera, arquitecto, cédula nacional de identidad Nº 13.952.129-3, domiciliada en calle Angol Nº 569, 2º piso, Concepción, en adelante *"la parte Arrendadora"* o *"el Arrendador"*, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Que en virtud del presente contrato, la parte arrendadora, ya individualizada, da en arriendo a la Municipalidad de Concepción, el inmueble ubicado en calle Barros Arana Nº 251 de la comuna de Concepción, la que sólo podrá ser destinada para el funcionamiento de Servicios Municipales.-

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un año contado desde el 01 de Enero de 2013, expirando, por ende, el 31 de Diciembre de 2013. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.-

CUARTA: La renta mensual ascenderá a la suma de \$610.000 (seiscientos diez mil pesos). El pago de la renta se efectuará por mensualidades anticipadas, y serán enteradas a la arrendadora en las dependencias de la Municipalidad de Concepción, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes. La renta se reajustará cada tres meses en la misma proporción de aumento que experimente el Índice de Precios del Consumidor, o el que haga sus veces, en el período inmediatamente anterior.-

QUINTA: El arrendador declara que la propiedad se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus usos, servidumbre y costumbre, comprometiéndose la arrendataria a restituir la propiedad, objeto de este contrato, al término del mismo, en igual estado, habida consideración su uso y goce legítimo. Las partes, al efectuarse la entrega material del inmueble, tanto al inicio como al término del presente contrato de arrendamiento, levantarán acta de recepción en la cual se consignará el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra.-

SEXTA: Se prohíbe expresamente al arrendatario hacer variaciones o transformaciones de cualquier clase y naturaleza en el inmueble arrendado sin autorización previa escrita del arrendador. En caso de efectuarse mejoras o variaciones, debidamente autorizadas, éstas cederán en beneficio exclusivo del inmueble, sin derecho a reembolso. Asimismo, le queda prohibido a la Municipalidad de Concepción, ceder o subarrendar, todo o en parte, el inmueble objeto de este contrato, sin autorización escrita del arrendador.-



SÉPTIMA: El arrendador no responderá por robo, actos terroristas, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, efectos de humedad o de calor, cuyas consecuencias afecten la propiedad arrendada. La arrendataria responderá por todo daño que cause a la propiedad arrendada y/o propiedades circundantes, por un hecho o culpa suya, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable o por sus ocupantes.-

OCTAVA: Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocasionar en el inmueble arrendado y los consumos insolutos. En caso de que el arrendatario hubiese otorgado, por un contrato de arrendamiento anterior al presente, entre las mismas partes, referente al mismo inmueble, una suma determinada a título de garantía, y ésta no fuese restituida por el arrendador al tiempo de suscripción del presente contrato, dicha cantidad se imputará a título de garantía de este contrato, no siendo necesario que la Municipalidad entere nuevamente una cantidad determinada por este concepto. En ningún caso la garantía referida podrá ser imputada al pago de rentas de arriendo.-

NOVENA: Se faculta a la parte arrendataria a poner término, en cualquier tiempo, al presente contrato, a través de carta certificada notarial en que conste dicha intención, remitida al domicilio de la parte arrendataria con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que pretenda ponerle término.-

DÉCIMA: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMA PRIMERA: La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato consta de dos (2) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.-

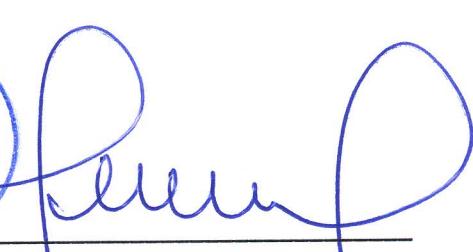

COLOMBIA BOERO GASPARINI

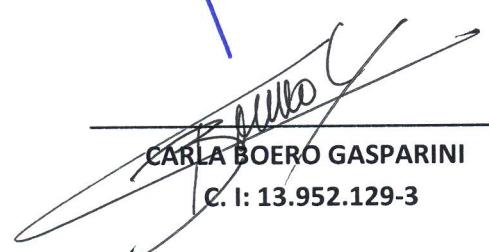
C. I.: 15.593.465-4


DANIELLA BOERO GASPARINI

C. I.: 12.523.314-7




ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN


CARLA BOERO GASPARINI
C. I.: 13.952.129-3

